



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 003/SO/30-01-2025

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que, en el periodo comprendido del 08 de enero al 30 de enero de 2025, las autoridades jurisdiccionales resolvieron lo siguiente:

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Segunda Sesión Pública de Resolución, de 21 de enero del 2025**, emitió los siguientes acuerdos plenarios y resoluciones:

1. Acuerdo Plenario relativo al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente TEE/RAP/057/2024, TEE/RAP/058/2024 Y TEE/RAP/059/2024, acumulados, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional, en contra de la omisión del pago de financiamiento público por concepto de actividades específicas del mes de septiembre, octubre y noviembre, así como por las actividades ordinarias permanentes del mes de noviembre, todos del año fiscal 2024.

Al respecto, el Tribunal Electoral de Estado declaró el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que determinó parcialmente fundada la omisión del pago de financiamiento público por concepto de actividades específicas del mes de septiembre, octubre y noviembre, así como por las actividades ordinarias permanentes del mes de noviembre, todos del año fiscal 2024, y ordenó al pago de dichas prestaciones, vinculando a la Secretaría de Finanzas del Estado, para que, realizara lo conducente y entregara a este Instituto Electoral, los recursos respectivos.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente, que fueron remitidas por este instituto y la autoridad vinculada, se demostró el cumplimiento a lo ordenado, por ello, el Tribunal Electoral declaró cumplida la sentencia y ordenó el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

2. Acuerdo Plenario relativo al expediente identificado con el número TEE/AG/001/2024, TEE/JEC/230/2024 acumulados, promovidos por los CC. Gloria Sierra García, Viviana Vidal León y Juan Ricardo Gutiérrez Morales, en contra de la celebración de la asamblea comunitaria de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, en la que eligieron a los representantes de la comunidad el Cortijo, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para la elección de usos y costumbres del referido municipio.

Al respecto, el Tribunal Electoral de Estado determinó que, del análisis detallado de las documentales remitidas por este Instituto Electoral y de la Comisión de Elección de Ayutla, se cumplió con lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, en el que determinó reencauzar el Juicio Electoral a la Comisión de Elección de Ayutla, por no haber agotado la instancia previa e idónea contemplada en la normatividad aprobada, para que éste resolviera de acuerdo a derecho, en términos de los efectos de la sentencia recaída en el expediente TEE/JEC/236/2024 y TEE/JEC/237/2024 acumulados, que entre otras cuestiones declaró la invalidez de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades de Ayutla, celebrada el veintiocho de julio de dos mil veinticuatro.

3. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/064/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el C. Luis Alberto Mundo López, quien fungió como Analista Temporal adscrito a la Dirección General Jurídica y de Consultoría, de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, ratificado el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenó el archivo del asunto como concluido.

4. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/064/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el C. Bernardo Vázquez Catorce, quien fungió como Asistente adscrito al Consejo General, de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

con recibo de finiquito, de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, ratificado el once de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenó el archivo del asunto como concluido.

Finalmente, se informa que durante este periodo la **Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, y la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, no emitieron resoluciones.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 30 de enero del 2025.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.